



CONTRATO N° 010-2023-PATPAL-FBB/MML

SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE PINGÜINOS EN LA ZONA COSTA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE PINGÜINOS EN LA ZONA COSTA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, que celebra de una parte **EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, con RUC N.º 20125645039, con domicilio legal en Av. Parque de las Leyendas N° 580 Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Gerente de Administración y Finanzas, el Econ. **CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N.º 21408919, según facultades contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero del 2023, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte **EL CONSORCIO M&D**; conformado por las personas jurídicas; **M&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20363389890, con domicilio fiscal en Av. Arequipa N° 2450 Dpto. 1601 (Edificio El Dorado), Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11002108, Asiento N° B0008-B0009 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, debidamente representado según poderes inscritos en la misma partida electrónica por su Gerente General **ELEUTERIO PERCY MESTA URRUTIA**, identificado con DNI N° 29235086; **TECNOMETAL S.C.R.L.**, con RUC N° 20406286062, con domicilio fiscal en Av. Arequipa N° 2450 Dpto. 1601 (Edificio El Dorado), Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11005385, Asiento N° B0005 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, debidamente representado según poderes inscritos en la misma partida electrónica por su Gerente General **ELEUTERIO PERCY MESTA URRUTIA**, identificado con DNI N° 29235086 y **LUDIR S.A.C.**, con domicilio fiscal en Urb. Santa María de Villa Club, Calle 7, Mz. F-11, Distrito de Carabaylo, provincia y región de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13110969, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado según poderes inscritos en la misma partida electrónica por su Gerente General **JOSE JEAN PIERRE DÍAS RAMOS**, identificado con DNI N° 71251240; las partes señalan como su representante común a **TECNOMETAL S.C.R.L.**, con RUC N° 20406286062, debidamente representado según poderes inscritos por su Gerente General **ELEUTERIO PERCY MESTA URRUTIA**, identificado con DNI N° 29235086, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de setiembre del 2023 el comité de selección, otorgo la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-PATPAL-FBB/MML - Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE PINGÜINOS EN LA ZONA COSTA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA** a **EL CONSORCIO M&D**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 25 de setiembre del 2023, se consintió la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-PATPAL-FBB/MML - Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE PINGÜINOS EN LA ZONA COSTA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA** a **EL CONSORCIO M&D**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE PINGÜINOS EN LA ZONA COSTA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 129,300.00 (Ciento veintinueve mil trescientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Ing. E. Percy Mestas Urrutia
Representante Común
CONSORCIO M&D





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente; asimismo, el pago se realizara según tarifa para la supervisión de la obra y a suma alzada para la liquidación de la obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe final de culminación de la prestación del servicio, detallando las actividades ejecutadas.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del PATPAL-FBB, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, Lima – Perú.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO en el plazo máximo de siete (7) días o quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

Ing. E. Percy Mestas Urrutia
Representante Común
CONSORCIO M&D





De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Ing. E. Percy Mejías Urrutia
Representante Común
CONSORCIO M&D





CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV PARQUE DE LAS LEYENDAS N° 580, SAN MIGUEL, LIMA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. AREQUIPA N° 2450 - OFICINA N° 1602, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel el 17 de octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. **LA ENTIDAD** ALVARO FLORES HERNANDEZ
Gerente de Administración y Finanzas

Ing. E. Percy Mezas Urrutia
Representante Común
CONSORCIO M&D

"EL CONTRATISTA"